

R. 4138

DICTAMEN

DE LA

COMISION DE HACIENDA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

PRESENTANDO EL

PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO

PARA EL EJERCICIO DE

1907



MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono 182

1906

DICTAMEN

DE LA

COMISION DE HACIENDA

DE LA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

PRESENTANDO EL

PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO

PARA EL EJERCICIO DE

1907

16 MAY 2011



MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84. — Teléfono 182

1906



EXCMO. SR.:

La Comisión de Hacienda, cumpliendo el deber que la ley y el Reglamento le imponen, presenta el presupuesto ordinario para el próximo año natural de 1907, con el sentimiento de no haber podido contar con el valioso concurso de las demás Comisiones, excepto la de Fomento, porque no han tenido ocasión de ocuparse en la formación de sus presupuestos parciales.

Ha deseado la Comisión solucionar en lo posible la difícil situación en que la provincia se encuentra, supuesto que las necesidades de los servicios aumentan cada día, y los recursos con que legalmente se cuenta para atender á ellas, por un lado disminuyen notablemente, toda vez que limitado á 3.250.000 pesetas, por convenio especial, el cupo que ha de satisfacer por reparto el Ayuntamiento de Madrid, á este tipo se ha de reducir necesariamente el contingente de los demás pueblos de la provincia; y por otro, el círculo que la ley concede á la Diputación para arbitrar sus ingresos, es tan limitado, que parece ha querido circunscribirlo al repartimiento entre los Ayuntamientos, dejando á éstos y al Tesoro que apuren todos los arbitrios y medios de exacción posibles.

Va, pues, á resultar una baja de más de 400.000 pesetas en el repartimiento provincial, que la Comisión tiene que proponer; y con este pie forzado, puede V. E. suponer los apuros consiguientes á la formación de este trabajo.

En consecuencia de ello, la Comisión se ocupa, ante todo, de presentar á V. E. los ingresos con que se cuenta para atender á los gastos de este presupuesto, y si

guiendo el procedimiento inglés, ajusta su propuesta de gastos á los recursos con que se puede contar, sin perjuicio de que la Diputación acuerde, en cada capítulo y en cada partida, lo que juzgue más acertado, teniendo en cuenta la estrechez en que la provincia vive y las necesidades, siempre crecientes, de la Beneficencia provincial.

La Comisión de Hacienda trata, pues, de presentar un proyecto de presupuesto verdad, bajo la base de los créditos necesarios para atender, sin despilfarro, á los servicios y necesidades de la provincia, y calcula con la posible exactitud los ingresos que hayan de realizarse.

De esas necesidades y servicios que gravan el presupuesto provincial, muchas de ellas son, con arreglo á las leyes, gastos obligatorios del Estado, y contra ellos ha gestionado la Diputación, á propuesta de la Comisión de Hacienda, el levantamiento de tan onerosas cargas, y especialmente del sostenimiento de los dementes pobres de la provincia; de las enfermas presas en el Hospital Provincial, que deben ser asistidas en la enfermería de la Cárcel, de los enfermos crónicos que consumen una parte considerable del presupuesto del Hospital, sólo porque la Beneficencia general tiene muy limitado el número de estancias en sus Hospitales de Incurables; de las enfermas reclusas de la Higiene que son asistidas y curadas en el Hospital de San Juan de Dios, mientras que los ingresos de la Higiene se recaudan y utilizan por la Junta provincial de Sanidad; del sostenimiento de los penados que cumplen condena en las prisiones correccionales de la provincia, y de los presos pendientes de sentencia en las Cárceles de partido, declarados de cuenta de la Diputación por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Necesario es gestionar de nuevo con el mayor empeño la concesión de una subvención del Gobierno en equivalencia de sostenimiento de los dementes, y de otra al Hospital provincial por razón de los enfermos incurables, de

los extranjeros y de los de otras provincias; y pedir que de los fondos de la Higiene se costeen en el Hospital de San Juan de Dios las estancias de las enfermas existentes en el mismo.

En materia de personal se viene cumpliendo con todo rigor lo prevenido por diferentes disposiciones y especialmente por la Real orden de 31 de Diciembre de 1901 sobre la amortización de las plazas que van resultando vacantes en los empleados provinciales, para llegar á fijar éstos en el número y sueldos señalados en la plantilla aprobada por dicha soberana disposición; pero en la sesión de 22 de Agosto de 1905, la Diputación acordó pasase á la Comisión de Hacienda una proposición en que se pedía se estudiase la forma de elevar á 1.500 pesetas el sueldo de los empleados que lo disfrutaban menor.

A esto ha venido á agregarse el que el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, por Real orden de 21 de Septiembre último, ha accedido á lo solicitado por la Comisión provincial, concediendo autorización para fijar en 1.500 pesetas el sueldo anual que disfrutaban los Aspirantes primeros y segundos del Cuerpo administrativo provincial.

A la Comisión de Hacienda pareció en años anteriores justo y procedente tal pensamiento, y así lo propuso en la redacción de otros presupuestos; y por ello lleva á este la cifra que tal aumento representa, que es de 22.750 pesetas, en la forma siguiente:

ASPIRANTES PRIMEROS

D. Francisco Miralles.....	250	*
José Samaniego.....	250	*
Santos López.....	250	*
Manuel García Pajarero.....	250	*
Manuel Muñoz Ortuño.....	250	*
Federico Piñeiro Martín.....	250	*
Eduardo Montejano.....	250	*
Alfredo Fábregas Piñeiro.....	250	*
Francisco Cernuda Martín.....	250	*
Ramón Prada Portillo.....	250	*
Simón Alvarez y Alvarez.....	250	*

D. José Oliver Arenas.....	250	»
Antonio Correa.....	250	»
Antonio García Izquierdo.....	250	»
Herminio González.....	250	»
Jesús Gutiérrez del Valle.....	250	»
Ramón García Muñoz.....	250	»
Agustín García Huertas.....	250	»
Enrique Fernández Cordero.....	250	»
Francisco Madridano.....	250	»
Manuel Manzano.....	250	»
Clemente Morcate.....	250	»
Pablo Arroyo.....	250	»

ASPIRANTES SEGUNDOS

D Fernando Diez Salazar.....	500	»
Sergio Pascual Millán.....	500	»
Eusebio Martínez Garrido.....	500	»
Enrique Monedero.....	500	»
Nicolás Vivero.....	500	»
Diodoro Debrián.....	500	»
Luis Riquer.....	500	»
Conrado Moro.....	500	»
Eugenio Cemborain Echevarría.....	500	»
Daniel Borrega.....	500	»
Salvador Iglesias.....	500	»
Leopoldo López.....	500	»
José García Sanz.....	500	»
Félix Armero.....	500	»
Santiago de San Antonio.....	500	»
Julián Ontiveros.....	500	»
Manuel García Contreras.....	500	»
Francisco Miguel Millán.....	500	»
Donato de la Vega.....	500	»
José Baños.....	500	»
Miguel Vázquez García.....	500	»
Enrique Tacero de los Ríos.....	500	»
Emilio Navarro.....	500	»
Luis Bielsa.....	500	»
Juan Robles.....	500	»
Eduardo García.....	500	»
Enrique González.....	500	»
Fernando Almansa.....	500	»
Manuel Duque Otero.....	500	»
José Pascual.....	500	»
Agustín Balboa.....	500	»
José María Menéndez.....	500	»
Antonio Amescua.....	500	»
José Barrios.....	500	»

<i>Total</i>	22.750
--------------------	--------

A esta cantidad de 22.750 pesetas, se puede atender perfectamente con la amortización de las siguientes plazas:

Oficial 2. ^o —Ascenso del Sr. Batres.....	3.000	»
Aspirante 1. ^o —Dimisión del Sr. Gancedo.....	1.000	»
Oficial 2. ^o —Ascenso del Sr. Bergia.....	3.000	»
» 3. ^o —Idem del Sr. Sagastume.....	2.500	»
» 5. ^o —Defunción del Sr. Albarrán.....	1.500	»
» 4. ^o —Idem del Sr. Cemillán.....	2.000	»
Aspirante 2. ^o —Idem del Sr. Hernández.....	1.000	»
Inspector de electricidad.—Idem del Sr. Aramburu..	3.000	»
Sobrestante.—Idem del Sr. Alcázar.....	1.500	»
» Idem del Sr. Valdivieso.....	1.500	»
Oficial 2. ^o —Suspensión del Sr. Talavera.....	3.000	»
» 4. ^o —Defunción de D. José Casas.....	2.000	»
	<hr/>	
<i>Total</i>	25.000	»
	<hr/>	

Continuando este sistema de amortización, las economías serán seguras, como las que seguramente se han de obtener con la revisión de los expedientes de las clases pasivas; con la modificación de las plantillas del personal, según está mandado en las bases del actual presupuesto; con la reforma de los aranceles de Colecturía; con el establecimiento en la forma posible, aunque sea por vía de ensayo, del racionado en los Establecimientos de beneficencia, y con la investigación de los créditos, derechos y acciones que á la provincia corresponden, asunto importantísimo al que es necesario dedicar toda la preferencia que merece.

INGRESOS

CAPITULO PRIMERO

RENTAS Y CENSOS

—La Comisión propone las mismas cifras que se incluyen en el actual presupuesto.

El arrendamiento del *Diario oficial de Avisos* propio de la beneficencia provincial, se fija en las 8.000 pesetas del actual contrato; el del *Boletín oficial* de la provincia es necesario llevarlo á cabo, ya que en los cuatro años anteriores, á pesar de que estaba expresamente mandado, no ha tenido lugar; y los ingresos por derechos de custodia de los Depósitos provisionales y fianzas definitivas de subastas, intereses de inscripciones, que posee la provincia sin establecimiento determinado, se incluyen también, así como la carga de justicia legada á la beneficencia provincial por la testamentaria de la señora Condesa de Torre Velarde y Mansilla, que habiendo sido dada de baja por las oficinas de Hacienda pública de la provincia, ha sido restablecida á virtud de las reclamaciones de la Diputación.

En presupuestos anteriores se ha incluido una consignación por reintegro de estancias de enfermos y dementes de otras provincias y hasta se publicó en la Memoria del de 1904 una liquidación de las estancias causadas por alienados desde 1.º de Julio de 1850 hasta 11 de Noviembre de 1899, que importaba 1.558.498'90 pesetas, en esta forma:

PROVINCIAS	De 1.º de Julio de 1850 á 31 de Diciembre de 1896		De 1.º de Enero de 1897 á 11 de Febrero de 1899		TOTALES	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
	—					
Alava.....	26.893	25	1.560	»	28.453	25
Albacete.....	13.546	25	909	75	14.456	»
Alicante.....	29.690	50	2.310	25	32.000	75
Almería.....	8.639	25	2.985	»	11.624	25
Avila.....	33.317	25	2.952	»	36.269	25
Badajoz.....	8.945	50	2.533	50	11.479	»
Baleares.....	563	»	1.519	50	2.082	50
Barcelona.....	4.914	25	813	»	5.727	25
Burgos.....	57.628	50	2.658	»	60.286	50
Cáceres.....	8.000	25	2.566	»	10.566	25
Cádiz.....	35.691	25	141	75	35.833	»
Canarias.....	2.169	75	»	»	2.169	75
Castellón.....	4.672	»	885	50	5.557	50
Ciudad Real.....	56.881	25	3.140	»	60.021	25
Córdoba.....	29.457	50	297	»	29.754	50
Coruña.....	40.128	»	1.753	25	41.881	25
Cuenca.....	46.162	25	5.365	50	51.527	75
Gerona.....	2.054	»	1.158	»	3.212	»
Granada.....	18.806	75	800	25	19.607	»
Guadalajara.....	109.060	»	13.554	»	122.614	»
Guipúzcoa.....	13.991	50	2.634	»	16.625	50
Huelva.....	160	50	126	»	280	50
Huesca.....	15.764	75	2.689	50	18.454	25
Jaén.....	20.436	50	3.178	50	23.615	»
León.....	19.317	75	1.852	15	21.169	90
Lérida.....	3.332	»	486	»	3.818	»
Logroño.....	12.858	»	1.519	50	14.377	50
Lugo.....	64.115	25	1.856	25	66.001	50
Málaga.....	27.505	»	1.305	75	28.810	75
Murcia.....	14.567	»	1.218	75	15.785	75
Navarra.....	17.997	75	1.447	50	19.445	25
Orense.....	14.775	»	966	»	15.741	»
Oviedo.....	170.519	50	13.772	»	184.291	50
Palencia.....	8.748	25	732	»	9.480	25
Pontevedra.....	5.077	75	906	»	5.983	75
Salamanca.....	13.283	25	3.661	50	16.944	75
Santander.....	15.803	25	3.239	75	19.043	»
Segovia.....	36.439	25	7.125	75	43.565	»
Sevilla.....	13.130	50	1.305	50	14.436	»
Soria.....	77.264	50	2.897	25	80.161	75
Tarragona.....	1.507	»	»	»	1.507	»
Teruel.....	13.147	75	1.675	50	14.823	25
Toledo.....	130.152	50	8.461	75	138.614	25
Valencia.....	32.480	75	3.764	25	36.245	»
Valladolid.....	87.520	»	5.119	50	92.639	50
Vizcaya.....	20.171	»	2.480	25	22.651	25
Zamora.....	23.710	25	2.100	»	25.810	25
Zaragoza.....	21.298	25	1.700	25	22.998	50
TOTALES.....	1.432.375	50	126.123	40	1.558.498	90

Con repetición se ha mandado continuar estas liquidaciones y gestionar su cobro, obteniendo del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación una Real orden que obligue á las respectivas Diputaciones á la consignación en sus presupuestos de la suma que aducan, y en su día el pago.

Ahora, y para no descuidar este derecho, la Comisión indica que podrían consignarse 150.000 pesetas y que si las gestiones se hacen con eficacia, es casi seguro que no serán infructuosas.

El importe de este capítulo es, pues, 188.466'26 pesetas, con las 3.091'26 de intereses de inscripciones no afectas á Establecimiento determinado de la Beneficencia provincial.

CAPITULO IV

REPARTIMIENTO

Las oficinas de Hacienda pública de la provincia han facilitado los datos sobre que ha de girar el reparto con que se ha de cubrir el déficit que resulta en este presupuesto.

De ellos aparece que satisface al Tesoro Madrid por contribución urbana, rústica y pecuaria.....	11.978.014	54
Los pueblos por los mismos conceptos.....	3.388.932	44
<i>Total</i>	<u>15.366.946</u>	<u>98</u>

Contribución industrial

Capital.....	5.269.376	67
Pueblos.....	366.196	»
	<u>5.635.572</u>	<u>67</u>

Impuesto de Consumos

Capital.....	7.165.577	75
Pueblos.....	848.178	»
	<u>8.013.755</u>	<u>75</u>

Total que debiera servir de base para el reparto.... 29.016.275 40

Comparadas estas cifras con las del año anterior, resulta que en la capital la contribución rústica y urbana ha tenido un aumento de 503.054'91 y la industrial otro de 51.770'16, en total 554.825'07 pesetas y en los pueblos, la contribución rústica y urbana una diferencia en menos de 7.191'72 pesetas; la industrial un aumento de 5,720'67 y el impuesto de consumos otro de 1.020'05.

Según ya queda dicho, en este presupuesto el repartimiento provincial no se hace como establece la ley, por el déficit que resulta entre los gastos y los ingresos votados, sino que se sujeta al convenio celebrado con el Excmo. Ayuntamiento de Madrid; y como éste no va á contribuir en el año de 1907 más que con 3.250.000 pesetas, ó sea el 13'31 por 100 de su riqueza imponible, con este mismo cupo se tiene que gravar á los pueblos, ó sea con 613.245 pesetas.

Queda fijado este capítulo en esta forma:

Madrid	3.250.000
Pueblos.....	613.245
<i>Total</i>	<u>3.863.245</u>

y el tipo contributivo en el 13'31 por 100, con una minoración de 407.043'79 pesetas.

CAPITULO VI

BENEFICENCIA

La comparación de las cifras de este presupuesto con las del actual, arroja las diferencias siguientes:

	1906	1907	En más	En menos
Hospital Provincial...	530.429 56	533 204 10	2.774 54	»
San Juan de Dios.....	15.234 45	16.966 45	1.732 »	»
Hospicio.....	108.775 74	108.871 74	96 »	»
Asilo de las Mercedes.	1.250 »	1.365 20	115 20	»
Inclusa.....	134.819 49	135.917 64	1.098 15	»
<i>Totales</i>	790.509 24	796.325 13	5.815 89	»

Hospital Provincial

Sus rentas se calculan en esta forma:

Plaza de Toros.....	212 698	»
Casa calle del Angel, núm. 25.....	3.750	»
Idem Fray Ceferino González, núm. 13.....	500	»
Idem Caridad núm. 28.....	125	»
Idem Palma, núm. 30.....	2.000	»
Oficio de Procurador.....	78	»
Memoria de San Román.....	3.000	»
Idem de D. Lorenzo Villoslada.....	450	»
Idem de D. Juan de España.....	250	»
Idem de doña Isabel de Chaves.....	7	50
Idem de D. Pedro Velasco.....	100	»
Idem de D. Rafael Cornejo.....	600	»
Idem de la Marquesa de Casaliche.....	125	»
Memoria de D. Mateo de la Vía.....	68	75
Idem de la señora Condesa de Villagarcía...	450	»
Manda de D. Juan de la Vega Paredes.....	190	»
Renta francesa.....	2 000	»
Acciones del Banco de España.....	15.600	»
Memoria del Marqués de Ruchena.....	450	»
Inscripciones intransferibles.....	12.307	65
Títulos del 4 por 100 interior.....	185.864	20
Sisas municipales.....		»
<i>Total</i>	440.704	10

La diferencia, como se ve, es pequeña y consiste en el aumento de la inscripción del núm. 2.671 de 700 pesetas nominales, procedente de un legado de doña María Roca de la Cruz, de los intereses de los títulos del 4 por 100 adquiridos con un donativo de D. Agustín Lhardi, por cesión del importe del modelo de los billetes para la corrida de toros celebrada con ocasión de la boda de S. M. el Rey, y de los adquiridos con el legado de doña María del Valle Reales, que han de convertirse en inscripciones intransferibles.

Respecto á la consignación de sisas de villa, se estampa en todos los presupuestos:

«Por Real orden de 12 de Marzo de 1861, se consignaron á este Establecimiento 135.000 reales al año, sobre las sisas llamadas «Sexta parte y Comedia», cuya

renta debía abonar por mensualidades la Tesorería de villa: está liquidada hasta el 31 de Diciembre de 1819, desde cuya fecha venía abonando el Ayuntamiento 64.649 pesetas, pero no satisfaciéndose esta cantidad desde el año de 1868, no se consigna, y si sólo se detalla para que se reconozca siempre el derecho que el Hospital tiene á dicha renta».

Insiste la Comisión en que las cosas no deben seguir así, por que si el Hospital tiene derecho á esta renta, debe cobrarla, y la Diputación está en el deber de entablar con toda actividad las gestiones oportunas. Así lo propone, absteniéndose en el entretanto de fijar cantidad en esta partida.

Como ingresos eventuales, propone [las mismas consignaciones que se hallan autorizadas en el presupuesto corriente, adicionando la de ingresos de colecturía en armonía con la reforma propuesta de los aranceles eclesiásticos, y trayendo á ella el importe consignado en el de gastos, para cumplimiento de cargas de Memorias, misas y aniversarios.

Hospital de San Juan de Dios

Como rentas se incluyen:

Censo calle de Juanelo, 10.....	27	*
Idem Jardines, 23.....	64	*
Vínculo de Alonso Martín de Cos.....	54	*
Memoria de San Román.....	800	*
Idem de D. Juan de España.....	250	*
Idem de doña Isabel de Chaves.....	7	50
Idem de D. Rafael Cornejo.....	650	*
Idem de D. Juan Sánchez Navarro y doña Catalina Varela.....	137	50
Títulos del 4 por 100.....	6.422	75
Inscripciones del 4 por 100.....	1.153	70
<i>Total.</i>	9.566	45

Sin otra diferencia que el aumento de los intereses correspondientes á los títulos del 4 por 100, adquiri-

dos con el legado de Doña María del Valle Reales, que han de ser convertidos en una inscripción intransferible.

En *Ingresos eventuales*, se fijan las mismas partidas que en el actual presupuesto, por más que sería lógico asignar una cantidad para ingresos por estancias de la Sección de Higiene, según anteriormente se ha indicado; pero es indispensable plantear resueltamente esta cuestión con el Sr. Gobernador de la provincia, bien por oficio, ó bien designando una Comisión al efecto.

Hospicio y Colegio de Desamparados

Sus rentas se fijan:

Censo de la calle de Rodas.....	6 »
Memoria de San Román.....	1 320 »
Idem de España y Moncada.....	250 »
Intereses de inscripciones.....	1.159 52
Renta francesa.....	16 »
Títulos del 4 por 100 interior.....	24.773 51
Obligaciones municipales.....	9.846 71
<i>Total</i>	<u>37.371 74</u>

Sin otra diferencia respecto del año actual, que el pequeño aumento del interés de los seis títulos de la serie A., adquiridos con el legado de doña María del Valle Reales, que se han de convertir en una inscripción intransferible del 4 por 100.

En ingresos eventuales, se consigna la misma consignación que en el año actual, adicionada en la cuenta de colecturía con 80 pesetas, importe de las cargas del Establecimiento.

Asilo de las Mercedes

En rentas, se consigna 115'20 pesetas de intereses de los títulos adquiridos con el donativo de doña María del Valle Reales, que se convertirán en una inscripción intransferible, y en *Eventuales*, las mismas 1.250 pesetas del actual presupuesto.

Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad

Sus rentas se calculan:

Casa calle de Juanelo, núm. 1C.....	600 »
Idem del Carmen, 30.....	1.000 »
Idem de Valverde, 11 y Mesón de Pa- redes, 16.....	3.500 »
Censo sobre unas tierras en Pinto....	127 »
Idem sobre la casa núm. 14 de la calle de los Abades.....	290 »
Memoria de San Román.....	660 »
Idem de D. Juan de España.....	250 »
Idem de D. Pedro Velasco.....	100 »
Idem de doña Valentina de Céspedes .	225 »
Idem de D. Rafael Cornejo.....	600 »
Acciones del Banco de España.....	4 000 »
Idem de la Deuda exterior.....	115 887 92
Inscripciones del 4 por 100.....	1.564 97
<i>Total</i>	<u>128.804 89</u>

Con una pequeña diferencia respecto del presupuesto de 1906 por los intereses de los títulos adquiridos con el legado de doña María del Valle Reales, que han de convertirse en una inscripción intransferible.

Los ingresos eventuales que se proponen son los actuales, sin más que adicionar como ingresos de Colecturía las 787'75 pesetas de las *Cargas* de este Establecimiento en misas y aniversarios.

CAPITULO VII

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Por productos de la venta de ejemplares del censo electoral, se consignan 250 pesetas como en el año corriente.

CAPITULO VIII

ARBITRIOS ESPECIALES

El del sello provincial se fija en la misma suma que en el año, supuesto que los ingresos mensuales de este arbitrio son de 500 á 600 pesetas.

CAPITULO IX

EMPRÉSTITOS

Los intereses y amortización de obligaciones municipales, entregadas por los Ayuntamientos de la provincia que se acogieron á la operación de crédito autorizada por Real orden de 1.º de Abril de 1892, para la conversión de sus atrasos de contingente provincial en dichas obligaciones, deberá proporcionar en el año de 1907 un ingreso de 24.110 pesetas, en la forma siguiente:

PUEBLOS	Amortización	Intereses	TOTAL
Brea.....	1.000 »	540 »	1.540 »
Brunete.....	1.000 »	900 »	1.900 »
Cabanillas de la Sierra.....	500 »	»	500 »
Canencia.....	500 »	420 »	920 »
Cenicientos.....	500 »	30 »	530 »
Corpa.....	500 »	360 »	860 »
Coslada.....	1.000 »	300 »	1.300 »
Galapagar.....	500 »	510 »	1.010 »
Garganta.....	500 »	60 »	560 »
Nuevo Baztán.....	500 »	270 »	770 »
Redueña.....	500 »	60 »	560 »
Ribatejada.....	500 »	360 »	860 »
Robledo de Chavela.....	1.000 »	120 »	1.120 »
San Martín de Valdeiglesias.....	1.000 »	540 »	1.540 »
Talamanca.....	1.000 »	1.260 »	2.260 »
Torrejón de Ardoz.....	500 »	810 »	1.310 »
Torrelaguna.....	1.000 »	120 »	1.120 »
Valdeolmos.....	500 »	480 »	980 »
Valdepiélagos.....	1.000 »	»	1.000 »
Velilla de San Antonio.....	500 »	450 »	950 »
Vicálvaro.....	500 »	960 »	1.460 »
Villamanrique de Tajo.....	1.000 »	60 »	1.060 »
<i>Totales</i>	15.500 »	8.610 »	24.110 »

CAPITULO XI

RESULTAS

En el presupuesto actual se incluyeron para cubrir el déficit 275.000 pesetas por sobrante del presupuesto ordinario y cuenta corriente de las liquidaciones de sobrantes de 1905, cuya partida fue autorizada por la Real orden de 31 de Diciembre del mismo año.

La Comisión ahora utiliza el mismo recurso, con tanto más motivo, cuanto que en las liquidaciones y balances de 1.º de Octubre, que acompañan á la Memoria de la Comisión provincial, aparece un sobrante de 292.074 pesetas 89 céntimos, á pesar de lo cual sólo se consiguan 200.000,

El presupuesto de ingresos se proyecta, pues, en esta forma:

Capítulo 1.º—Rentas y Censos.....	188.466	26
» 4.º—Repartimiento.....	3.862.697	42
» 6.º—Beneficencia:		
Hospital provincial.....	533.204	10
Idem de San Juan de Dios.....	16.966	45
Hospicio.....	108.871	74
Asilo.....	1.365	20
Inclusa.....	135.917	64
Capítulo 7.º—Ingresos extraordinarios.....	250	»
» 8.º—Arbitrios especiales.....	6.500	»
» 9.º—Empréstitos.....	24.110	»
» 11.—Resultas.....	200.000	»
		<hr/>
<i>Total</i>	5.078.348	81
		<hr/>

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Por Real orden de 18 de Abril de 1905, se asignó al Ordenanza Juan Antonio García el sueldo de 1.375 pesetas; por la de 20 de Marzo de 1906, se repuso al Oficial de la clase de quintos, D. Fernando Mínguez, en las economías de las plazas amortizadas; por la de nueve de Junio de 1906, se concedió una remuneración de 1.000 al Oficial de la clase de cuartos, en funciones de Jefe de Sección, D. Alfredo Avendaño; por la de 20 de Junio, se autorizó la creación de una plaza de Mecnógrafo, que se confirió á D. José Barrios, y por la de 21 de Septiembre último se autorizó, como ya queda dicho, el aumento á 1.500 pesetas de los sueldos de los Aspirantes de la clase de primeros y segundos del Cuerpo Administrativo provincial.

Estas disposiciones y la Real orden de 9 de Febrero de 1905, han venido á alterar las cifras de este capítulo, y fijadas en su verdadera cuantía, agregando el aumento de 500 pesetas para pago de un quinquenio al Secretario, al Contador y al Depositario, que les corresponden con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 y Real orden de 21 de Julio de 1892, el sueldo de 1.850 pesetas al Portero del exterior, y trayendo á Secretaría al Oficial de subastas que figuraba en el Cap. VI, art. 1.º, «Atenciones generales de Beneficencia», las consignaciones que se proponen son:

Gastos de representación de la Presidencia.....	5.000
Dietas de los Vocales de la Comisión provincial	25.000
Personal de Secretaría.....	117.500
— de Contaduría.....	25.500
— de la Portería.....	39.025
— del Archivo y Biblioteca.....	12.000
— de la Depositaria.....	27.000

En Gastos de material de las Oficinas centrales, la consignación actual se rebaja en 10.000 pesetas, fijándose sólo en 31.424, distribuídas en esta forma:

Apartado de correos.....	151 80
Uniformes.....	1.000 »
Combustible.....	3.000 »
Efectos timbrados y libro de actas.....	1.000 »
Material de escritorio.....	9 000 »
Coche de la Presidencia.....	8 410 »
Alumbrado.....	2.500 »
Esterado.....	250 »
Gastos menores.....	1.900 »
Agua.....	667 20
Coche de gala.....	300 »
Material eléctrico.....	300 »
Teléfonos.....	445 »
Mobiliario.....	500 »
Libros y documentos de contabilidad.....	1.000 »
Gastos imprevistos.....	1.000 »
TOTAL.....	31.424 »

Antes de hacer un gasto, el Portero mayor recogerá la autorización necesaria.

El material de escritorio se subdividirá:

Sres. Diputados.....	2.500 »
Secretaría, quintas y censo.....	4.500 »
Contaduría.....	1.000 »
Depositaria.....	500 »
Sección de cuentas.....	500 »
TOTAL.....	9.000 »

En el art. 4.º «Arquitectos y Delineantes» la Comisión propone la supresión de la plaza de Sobrestante Pagador, cuando quede vacante, que no estima necesaria por el corto número de operarios que componen las cuadrillas, y la del Inspector de electricidad, cuya amortización ya está realizada.

Con estas reducciones y la de 150 pesetas en instrumentos y gastos de oficina, é igual en los gastos de salida del Arquitecto, el total del art. 4.º es de 15.500 pesetas, y el del Capítulo I, de 297.949, menor en 9.525 pesetas que la del presupuesto corriente.

CAPITULO II

SERVICIOS GENERALES

Quintas.—En este artículo, los honorarios de los Facultativos por reconocimientos de quintos, ante la Comisión mixta de Reclutamiento, se fijan en la misma cantidad que este año; pero se reducen en 1.000 pesetas los gastos de dicha Comisión y en 200 la

diferencia de sueldo del Oficial mayor, por tener ahora la categoría de Comandante, en vez de ser Teniente Coronel.

Bagajes.—Como la Comisión está persuadida de que celebrando un concierto con los Alcaldes de las cabezas de cantón, en vez de arrendar este servicio, saldría mucho más económico para la provincia, si bien reproduce la consignación de 14.000 pesetas para no dejarlo indotado, propone que desde luego se in-
tente por la Comisión de Gobernación dicho concierto.

Boletín oficial.—La contratación de este periódico está mandada en los cuatro últimos años, y no se explica el que no se haya llevado ya á efecto, ultimando este expediente. En el entretanto, propone que se encargue de la Administración del *Boletín oficial* la Secretaría, suprimiéndose la actual plantilla, con toda clase de gratificaciones y pasando los empleados que actualmente cobran de ella, á otras Secciones.

En el art. 4.º, «Elecciones», se reduce á 10.000 pesetas la partida de gastos de impresión del Censo electoral, pues estima la Comisión que pagándose la plana á 3 pesetas, pudiera hacerse por 2 ó 2'50, á juzgar por la excesiva oferta que para este trabajo existe, y resultaría una economía segura, y en 1.000 los de la Junta provincial del censo, suprimiéndose los almuerzos que es costumbre servir cuando ésta se reúne. Con estas reducciones queda fijado el total del mismo art. en 32.500 pesetas.

En el 5.º, «Calamidades públicas», se consignan 100 pesetas para cumplir el precepto legal y 1.000 para atender á la curación de individuos mordidos por perros hidrófobos, bien en el Instituto de Sueroterapia del Doctor Llorente, como ahora se hace, ó bien en el de Alfonso XIII, según ha solicitado el Doctor Ramón y Cajal; sobre lo cual la Diputación se servirá resolver.

Con estas alteraciones el total del Capítulo 2.º se fija en 54.600 pesetas, menor en 13.100 que el del año actual.

CAPITULO III

OBRAS OBLIGATORIAS

Reparación y conservación de caminos provinciales.

La Comisión de Fomento ha remitido el proyecto de presupuesto formado por el Sr. Ingeniero Jefe, y en lo correspondiente á la reparación de carreteras provinciales propone las siguientes:

	<u>Pesetas</u>
1 Para atender á los desperfectos de la carretera de Meco á los Santos de la Humosa.....	785 »
2 Idem á la reparación de las obras de fábrica y enchachados y un badén de Collado Villalba á Moralzarzal.....	500 »
3 Idem id. para las de Colmenar á Manzanares comprendidas en los cinco primeros kilómetros.....	300 »
4 Idem de la de Torrelaguna á Lozoyuela.....	300 »
5 Idem de las de El Molar á Miraflores.....	200 »
6 Idem de la del camino de San Fernando á la Barca de Mejorada.....	150 »
7 Idem de la general de Andalucía á Leganés.....	400 »
8 Idem id. del Pontón sobre el canal en la carretera de San Martín de la Vega.....	600 »
9 Idem id. del enchachado del Pontón sobre el Arroyo Abroñigal en la carretera de Madrid á Hortaleza	1 000 »
10 Idem á los desperfectos de las obras de fábrica (números 52 y 58) de la Cuesta de la Reina á San Martín.....	8.345 20
11 Idem á la id. de diferentes casillas de Peones camineros.....	5.000 »
12 Idem de Fuentidueña á Colmenar de Oreja, según presupuesto.....	5.942 34
13 Idem á la reparación del afirmado de la carretera de Alcalá á Cobena, según presupuesto.....	53.190 95
14 Idem á los desperfectos que puedan ocurrir por temporales y casos de fuerza mayor en las carreteras provinciales.....	8.000 »
<i>Total</i>	<u>84.713 49</u>

Para conservación se propone el personal siguiente:

15 Para pago de los haberes de 22 Capataces que son necesarios para atender á la conservación de las carreteras y caminos vecinales, á razón de 821'25 pesetas cada uno.....	18.060 50
16 Idem id. de 139 Camineros que son necesarios para la conservación de las carreteras y caminos vecinales, á razón de cuatro kilómetros por Peón á 730 pesetas cada uno... ..	101.470 »
17 Idem de dos Peones camineros que conservan la calle de la Reina, en Aranjuez, pagados por mitad entre el Ayuntamiento y la Diputación...	730 »
18 Idem id. de dos Peones camineros que han de encargarse de la conservación de la carretera de Leganés á Alcorcón, durante los últimos seis meses del ejercicio, á razón de dos pesetas diarias..	730 »
19 Para pago de haberes de un Capataz durante igual tiempo, á razón de 2'25 pesetas.....	410 62
<i>Total</i>	<u>121.401 12</u>

Y para material:

	<u>Pesetas</u>
20 Adquisición de 27.375'25 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de las carreteras provinciales y caminos vecinales....	252.039 72
21 Idem de herramienta para Peones camineros.....	3.000 *
22 Idem de instrumentos topográficos, material de delineación, papel cuadriculado, tela vegetal, libretas, lapiceros, goma y correspondencia para Capataces y Peones camineros.....	3.000 *
<i>Total</i>	<u>258.039 72</u>

ó sea con un aumento de 253.069'33 pesetas, que representa más del doble de la consignación actual, con motivo de las obras de reparación que se proponen para las carreteras de la Cuesta de la Reina, Fuentidueña á Colmenar y Alcalá á Cobeña, aumento en Personal de conservación de tres capataces y diez peones camineros, petición de 27.375'25 metros cúbicos de piedra machacada y adición de 1.000 pesetas á la consignación de herramienta y de 2.000 á la de material de oficinas.

Como en años anteriores y aun en el actual no se ha gastado el total de la consignación autorizada en este artículo, era el propósito de la Comisión de Hacienda reducir las cifras de cada concepto al gasto del último quinquenio; pero como esto no es posible, dado el aumento que ha tenido el número de kilómetros de carreteras y que la consignación ha de responder á las necesidades del año, propone:

Para obras de reparación.

250	pesetas para la de la carretera de los Santos de la Humosa.
500	íd. para la de Collado Villalba á Moralzarzal.
300	íd. para la de Colmenar Viejo á Manzanares.
300	íd. para la de Torrelaguna á Lozoyuela.
200	íd. para la del Molar á Miraflores.
150	íd. para el camino de San Fernando á la Barca.
200	íd. para la de la general de Andalucía á Leganés.
400	íd. para la del pontón de San Martín de la Vega.
700	íd. para el pontón sobre el Arroyo Abroñigal.
5.000	íd. para los desperfectos en la carretera de la Cuesta de la Reina á San Martín de la Vega.
1.000	íd. para arreglo de casillas de peones camineros.
5.942 34	íd. para la reparación de la carretera de Fuentidueña de Tajo á Colmenar de Oreja.
1.250	íd. para atender á los desperfectos que puedan ocurrir por temporales y casos de fuerza mayor.

16.192 34

No incluye las 53.190'95 pesetas de la reparación del afirmado de la carretera de Alcalá á Cobeña, porque esta obra, más que una reparación ordinaria, es una recomposición completa de la carretera, y la situación económica de la provincia no permite destinar á ella una suma de tanta importancia. Otra cosa será si esta situación mejora, como es de esperar, por la liquidación y pago por el Ayuntamiento de Madrid de sus descubiertos de Resultas, pues entonces, por medio de un presupuesto extraordinario, podrá atenderse á esta obra y á las que hoy queden desatendidas.

En personal de conservación de carreteras provinciales, se fija para 1907:

20 Capataces.....	16.425	»
139 Peones camineros.....	101.470	»
2 Idem del paseo de la Reina (Aranjuez)....	750	»
2 Idem para la carretera de Leganés á Alcorcón en los seis últimos meses.....	730	»
Haberes de un Capataz id. id.....	410	62
<i>Total</i>	<u>119.765</u>	<u>62</u>

cumpliendo en la fijación del número de peones camineros el acuerdo de la Diputación que dispuso se distribuyera este personal asignando á cada uno el cuidado de cuatro kilómetros de carretera.

La Comisión estima que conforme ocurran vacantes, se amorticen las plazas de Capataces.

En material de conservación, se presuponen 55.000 pesetas para acopios de piedra machacada para la conservación de las carreteras provinciales, atendiendo á que en los últimos cinco años, no se ha llegado á gastar mayor cantidad en este servicio.

Bien comprende la Comisión que es anómalo sobre manera asignar esta cifra para adquisición de materiales, cuando el importe de los haberes del personal asciende á 119.765'62 pesetas, y que los 27.375'25 metros cúbicos de piedra, pedidos por el Sr. Ingeniero, es lo realmente necesario para el arreglo de los caminos provinciales, supuesto que sólo representa un espesor de firme de dos centímetros sobre la vía; pero se propone atender á ello, como ya queda dicho, por medio de un presupuesto extraordinario, cuando la situación económica de la provincia mejore.

Para adquisición y composición de herramienta para los peo-

nes camineros, se fijan sólo 1.500 pesetas, atendiendo á que recientemente se ha hecho una adquisición, y 1.000 para instrumentos topográficos, material de delineación, papel cuadriculado, tela vegetal, libretas y correspondencia.

El total de este artículo 1.º, es de 193.457'96 pesetas, con una economía de 17.627'04, respecto del presupuesto actual.

En el art. 4.º, «Reparación y conservación de fincas provinciales», la Comisión, después de oír la autorizada opinión del Arquitecto Jefe, y de desestimar el aumento de sueldo pedido por éste para los Maestros de las cuadrillas y operarios de albañilería, teniendo en cuenta que los primeros son empleados provinciales con nombramiento y título, y los segundos están en otras condiciones que los operarios albañiles á que se refiere el convenio celebrado entre éstos y la Sociedad de aparejadores, ante el señor Gobernador, cree oportuno reproducir las consignaciones del actual presupuesto, con las modificaciones siguientes:

En la cuadrilla de cerrajería, la supresión de una plaza de ayudante cerrajero y otra de ayudante fumista, y en la de vidriería, un oficial y un ayudante.

Reducir á 3.000 pesetas la consignación para obras en el Palacio provincial, y á 2.000 la de adquisición de materiales para reparación y conservación de éste.

Estas modificaciones proporcionan una minoración de 6.862 pesetas 75 céntimos, quedando fijado el total del art. 4.º en pesetas 44.558 75 céntimos.

CAPITULO IV

CARGAS

En el art. 1.º, «Contribuciones y seguros», se reproduce la consignación de 1.800 pesetas para pago de seguros del Palacio provincial y abono de primas de accidentes del trabajo de operarios provinciales.

En el art. 2.º, «Pensiones», la Comisión de Hacienda, aceptando en todas sus partes los importantes trabajos hechos por el Vocal Sr. Goitia, propone la revisión de todos los expedientes de clases pasivas, y acerca de las de la provincia las modificaciones siguientes:

Jubilados.—D. Mariano Calavia se le eliminan las 720 pesetas por no tener años de servicio para su jubilación, y á fin de que no quede desamparado, se propone pase al Manicomio de Ciempozuelos.

D. José Moreno Liaño se reduce su jubilación á 3.000 pesetas que es lo que legalmente le corresponde, según acuerdo de 17 de Enero de 1893.

D. Venancio Quejido se reduce su jubilación á 486'75 pesetas, porque el sueldo regulador es de 811'25 en vez de 821'25.

D. Valentín Sivil, se elimina la partida por haber fallecido.

D. Agapito Fabián Cerceño se le reducen sus servicios á veintitrés años, dos meses y veintiséis días por no serle computables los años que sirvió como Vigilante nocturno en Ciempozuelos, y por tanto sólo tiene derecho á 292 pesetas de jubilación.

D. Saturio Gil queda sólo con derecho á 405'62 pesetas por ser el sueldo regulador 811'25 y no 821'25.

D. Victorio Morata se reducen sus servicios á treinta años, tres meses y veintisiete días sin que sufra alteración su partida.

D. Vicente Ureña se reduce su jubilación á 699'30 pesetas porque su sueldo regulador era 999, y no 1.300; y

D. Julián Corbello se reducen sus servicios á diez y nueve años, nueve meses y siete días, porque no contándole los doce años, cinco meses y veintiséis días que prestó como Alcaide de la cárcel de Jetafe, sólo tiene derecho á 219 pesetas.

Viudas.—Doña Francisca López, cuya pensión temporal se prorrogó sin limitación, debe quedar sin efecto la prórroga, y por tanto eliminar las 350 pesetas que importa.

Doña Antonia Gómez de Chinchilla se deduce de la presente relación las 701'30 pesetas que importa su pensión por haber fallecido.

Doña Josefa Rodríguez se la concedió como pensión de gracia la suma de 1.500 pesetas, que debe cesar, puesto que lleva diez y siete años cobrando y en ellos ha percibido 25.500 pesetas.

Doña Adelaida Carnicero, á quien con arreglo al Reglamento no corresponden más que 350 pesetas, porque su esposo sólo tenía de servicios veintiocho años, once meses y diez y seis días.

Doña Dorotea Martín se eliminan las 109 pesetas 50 céntimos por haber fallecido.

Doña María Luisa Hereza se le suprime la pensión vitalicia que se la concedió, porque habiendo entrado á prestar servicio como Peón caminero su esposo D. Miguel Fernández en 4 de Agosto de 1894, con arreglo al Reglamento de derechos pasivos no tiene derecho á la pensión.

La de doña Dolores Ortega, viuda del Ingeniero D. Eduardo Agustín, se reduce á 1.600 pesetas por corresponderle sólo el 20 por 100 del sueldo regulador, con arreglo á los veintinueve años, once meses y diez y seis días que tenía de servicios.

Doña Juana Bourgón se le reduce la pensión á 1.375 pesetas por corresponderle sólo el 25 por 100 del sueldo regulador, con arreglo á los treinta y dos años, siete meses y veintiséis días que tenía de servicios su esposo D. José Asensio Verdiguier prestados en las Diputaciones de Madrid y Segovia, pues los demás y los seis de carrera no son abonables.

La de doña Teresa Iñiguez, viuda de D. Juan González Lentisco, se rebaja á 750 pesetas por ser el sueldo regulador de éste 3.000 pesetas, que es el mayor que disfrutó durante más de dos años.

La de doña Angela de Vicente Mingo, de 900 pesetas, se reduce á 750 por haber acordado la Diputación en 17 de Enero de 1903 no reconocer á su esposo D. Agapito Esteban Vivero los años de Miliciano nacional, y, por consiguiente, el tipo regulador es el de 25 por 100.

La de doña Sofía Sánchez, se suprime por haber entrado á prestar servicio en la Diputación su esposo Lorenzo Prada en 12 de Junio de 1895.

La de doña Luisa de la Fuente se reduce á 380 pesetas, porque su esposo José Fernández, Portero que fué de la Corporación, sirvió á ésta veintinueve años, once meses y veintinueve días y no treinta años como se supone.

La de doña María Matas se suprime por haber llegado á conocimiento de la Comisión que está á punto de contraer nuevo matrimonio.

La de doña Encarnación Canora se suprime la Comisión por entender que siendo una pensión de gracia que viene disfrutándola desde el año de 1894 para el estudio de la Música, ha tenido tiempo sobrado para aprenderla.

La consignación de orfandad de D. Pablo y D. Pedro Nou-

gués se suprime, por ser una pensión de gracia concedida fuera de todos los preceptos reglamentarios.

La pensión concedida á doña María de la Gloria Torrea, se suspende, ínterin que la viuda de su padre D. Venancio manifieste por qué no la solicitó para sí, sino para su hija, y que conste que la pensión no termina en 25 de Noviembre de 1913, sino en 21 de Noviembre de 1912.

Lo mismo acontece con la de D. Luis Adell, que no caduca en 10 de Abril de 1910, sino en 23 de Febrero de 1908 en que cumple los diez y ocho años.

La consignación de la orfandad de doña Guadalupe Marín Rodríguez se suprime, supuesto que, según noticias, ésta se halla en las mismas condiciones que doña María Matas, viuda de D. Ramón Caballero.

La pensión de orfandad de doña Pilar y doña Carolina Bricio se reduce á 250 pesetas por no contar su padre D. Tomás más que quince años, dos meses y veinticinco días de servicios á la Diputación, y, por tanto, se deducen del expediente los seis años que estuvo en el Ayuntamiento de Villalba.

Se aumentan las pensiones reconocidas á

D. Félix Sánchez, Capatáz de Peones camineros, aprobada por Real orden de 31 de Julio, con 574'87 pesetas.

D. Miguel Esteban y Esteban, Peón caminero, ídem, con 584.

D. Angel Alvarez Horcajo, Oficial de la clase de primeros ídem, con 1.050.

Doña Cesarea Vaquero, viuda de D. Vidal López Colmenar, Secretario de la Junta de Instrucción pública, pensionada en 7 de Diciembre de 1905 y sancionada por Real orden del 31, con 1.050.

Doña Antonia Sánchez Urosas, viuda del Capatáz D. Anacleto Oñoro, autorizada por Real orden de 31 de Julio último, con 123'18.

Doña Bonifacia Martínez, viuda del Peón caminero Matías Lobo, ídem, con 73 pesetas; y

Doña Engracia Llanos, viuda del Sobrestante D. Juan Valdívieso, ídem, con 150.

Además, como existen en tramitación varios expedientes de clases pasivas, que una vez despachados han de remitirse al Ministerio de la Gobernación á los efectos de la Real orden de 3 de

Febrero de 1905, se reproduce la partida de previsión consignada en el presupuesto corriente.

El total de esta relación es de 49.612'76, con una economía de 7.093'95 pesetas.

La Comisión, con este motivo, propone debe recurrirse de las Reales órdenes de concesión, puesto que siendo facultad exclusiva de la Diputación la declaración de derechos pasivos, tal autorización es innecesaria.

En el art. 3.º, «Obligaciones y contratos», reproducimos las mismas consignaciones que en el actual presupuesto, sin más que fijar en 7.578 el número de los cupones que hay que satisfacer en cada trimestre, y por lo tanto en 227.340 pesetas el importe de los intereses corrientes que hay que satisfacer en el año por las obligaciones provinciales en circulación.

Y con esta oportunidad la Comisión de Hacienda llama la atención de la Diputación provincial sobre la imperiosa necesidad que se deja sentir de convertir las obligaciones en circulación, en otras menos onerosas para los intereses provinciales, pagar las amortizadas y los intereses atrasados vencidos, saldar la cuenta de crédito con el Banco de España y satisfacer las deudas del Erario provincial.

La provincia cuenta con garantías sobradas para intentar en buenas condiciones una operación de crédito, y es imperdonable que esté perjudicándose notablemente con el pago de intereses al 6 por 100 y con el 4 y medio por 100 que abona al Banco de España por su cuenta de crédito.

Afortunadamente ha de ser posible en un breve plazo saldar todos los créditos que aparecen en las cuentas de Resultas del presupuesto provincial, y supuesto que con ello ha de conseguirse restablecer por completo el crédito de la provincia, urge terminar la obra, resolviendo el expediente que se halla en vías de realización.

El Doctor Balaguer, haciéndose cargo de la situación económica porque la provincia atraviesa y de las dificultades con que se tropezaba para formar este presupuesto, ha ofrecido espontáneamente la donación por el año de 1907, de 1.000 pesetas de la asignación que por escritura pública le corresponde percibir por el servicio de vacunación, pero bien entendido que dicha cantidad se le ha de descontar mensualmente por dozavas partes, y que

esta donación no hace variar en nada la escritura notarial otorgada, quedando por consiguiente en todo su vigor las partes que comprende.

La Comisión de Hacienda ha aceptado el donativo, acordando dar las gracias al Doctor Balaguer, y rebajar desde luego en el presupuesto próximo las referidas 1.000 pesetas.

El total, por tanto, del art. 3.º es de 738.840 pesetas y el del Capítulo 4.º, «Cargas», de 790.252 pesetas 66 céntimos, con una minoración de 10.673 pesetas 95 céntimos

CAPITULO V

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Las mismas consignaciones que en el actual presupuesto se incluyen, elevando á 1.500 pesetas el sueldo de los dos aspirantes de la clase de primeros y uno de la de segundos, con arreglo á lo determinado para los del Cuerpo Administrativo provincial, y reduciendo á 750 pesetas lo que para encuadernaciones y adquisición de obras de derecho y administración se consigna para la Biblioteca.

El total del Capítulo será de 32.150 pesetas, menor en 250 pesetas que el del año corriente.

CAPITULO VI

BENEFICENCIA

Artículo 1.º. — **Atenciones generales**

Cuerpo Médico Farmacéutico. — Se fijan los créditos con arreglo á la nómina actual y última corrida de escala acordada por la Diputación, sin más que añadir 1.500 pesetas para sueldo del Médico adjunto á la Sección de dermatología é Higiene del Hospital de San Juan de Dios, plaza provista por concurso autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, que ha causado estado y creado derechos, suprimiéndose en cambio la remuneración al Profesor de Oftalmología por los servicios que ha venido prestando en el Hospicio, y que ya no son necesarios por haber

desaparecido en dicho Establecimiento el padecimiento epidémico de los ojos entre los asilados, y poder perfectamente atender á ellos el Médico y Jefe clínico del Asilo.

Se aumentan además los premios remuneratorios concedidos reglamentariamente por la Diputación á los profesores.

D. Julio Pérez Obón.

Manuel Sanz Bombín.

Josè Sáez Velázquez.

Angel Garrido.

Simón Hergueta.

Emeterio Aznar.

Casimiro Roa.

Antonio Espina.

Francisco López Cerezo.

Enrique Isla.

Importan los haberes del Cuerpo Médico farmacéutico 142.000 pesetas, mayor en 2.020 que el del presupuesto actual.

La asignación de Jefes clínicos, ó Médicos de guardia, es la misma de 30.000 pesetas; la de los Alumnos internos, con el Ayudante técnico del Gabinete Anatómico y Museo de autopsias y la del Alumno permanente para las enfermerías de Oftalmología del Hospicio, de 60.265; el oficial de subastas se suprime en esta relación, pasándole á la de Secretaría del Cuerpo provincial, que es donde le corresponde; el Cuerpo de Capellanes, 20.000; el de Letrados, 7.000, y el de revisores de carnes, pero suprimiéndoles el concepto de gratificación, 4.500.

El material se fija en 200 pesetas el del Decanato del Cuerpo Médico y en 500 el de la Sección de investigación para los gastos de derechos Notariales y de los Registros de la propiedad, cuando sean necesarios á la Diputación.

Para estancias de dementes se reproduce la consignación de 350.000 pesetas, que será insuficiente, como ya se ha dicho, si no se activan, para que den resultado satisfactorio, los trabajos de revisión de los expedientes de dementes pobres para enviar á su respectiva provincia los que no sean de ésta y para descargar á la Diputación de los que no sean pobres.

El total del presupuesto de este artículo 1.º es de 621.465 pesetas, mayor en 699 que el actual.

Hospital provincial

La Comisión de Hacienda fija y compara el presupuesto de este Establecimiento, en la forma que sigue.

			DIFERENCIAS	
	1906	1907	EN MÁS	EN MENOS
Viveres.....	533.649 »	500.649 »	»	33.000 »
Botica.....	32.726 70	42.000 »	9 273 30	»
Vestuario.....	16.035 60	25.000 »	8.964 40	»
Sirvientes.....	97.795 25	96 295 25	»	1.500 »
Empleados.....	35 250 »	41.000 »	5.750 »	»
Reproductivos.....	12.650 »	10 650 »	»	2.000 »
Cargas.....	42 830 16	40.020 29	»	2 809 87
Cultos.....	1.000 »	500 »	»	500 »
Generales.....	73.665 80	64.803 »	»	8.862 80
TOTALES.....	845.602 51	820.917 54	23.987 70	48.672 67

Conviniedo la Comisión en la necesidad de reformar el racionado de todos los Establecimientos de Beneficencia, y ocurriéndola dudas acerca del régimen que en la alimentación debe establecerse supuesto que Autoridades Médicas muy respectables indican la conveniencia de la alimentación vegetariana con preferencia á la de carnes, y aconsejan la supresión del vino, que debe quedar adscrito á la Botica, meramente como Medicina, ha encargado al Cuerpo Médico Farmacéutico que con urgencia, y buscando las economías que racionalmente puedan conseguirse en la alimentación de los enfermos y los asilados, se sirva proponer el régimen que ha de seguirse y las reformas que pueden introducirse en el racionado de cada uno de los Establecimientos de la Beneficencia provincial, sin perjuicio para la salud de aquéllos.

Aún no ha evacuado su ilustrado informe el Cuerpo Médico, ni la Comisión al efecto nombrada por el Sr. Decano; pero sin perjuicio de lo que de él resulte, la Comisión de Hacienda presenta el presupuesto eliminando desde luego de «Viveres» la consignación del vino, que pasa á «Botica» en concepto de medicamento.

El Director del Hospital ha hecho sobre este presupuesto las indicaciones que ha tenido por conveniente, muchas de las cuales ha tenido en cuenta la Comisión, formulando la relación núm. 1 de víveres, utensilio y combustible, conforme con las cifras del ac-

tual presupuesto, pero eliminando la consignación del vino y reduciendo á 1.000 pesetas la de extraordinarios y á 61.000 la de alumbrado y combustible.

El total es de 500.649 pesetas, con una economía de 33.000.

En la relación núm. 2 los gastos de «Botica» se presuponen en 42.000, con una consignación de 10.000 pesetas para vino, y autorizando el que de las economías que por virtud de los trabajos de la Comisión que estudia este asunto se obtengan, se destinen 2.000 pesetas á la reparación de los aparatos del Gabinete Radiográfico, cuyos servicios á la ciencia y á la provincia son tan conocidos.

En la relación núm. 3, «Vestuario», se destinan:

1.500	para arreglo y recomposición de camas.
20.300	para ropas;
1.500	para vestuario; y
1.700	para útiles de cocina; en total.

25.000 con un aumento de 8.964'40 pesetas atendiendo á las necesidades del Hospital y á que en el año actual se cubrió este servicio con el legado de D. Pedro Rodríguez Santamarina,

En la relación cuarta, «Enfermeros y sirvientes», se suprime la asignación del Ayudante del Gabinete Electroterápico, que se halla vacante por defunción, cuya plaza se amortiza, como deberá hacerse también con las del Gabinete Hidroterápico y Radiográfico cuando queden vacantes, cargos que deben ser desempeñados por los Jefes clínicos.

El total será de 96.295 pesetas 25 céntimos, no admitiéndose el aumento de seis mozos que se proponen, porque con los que existen hay suficientes para el servicio, siempre que no se les destine á otros que no son de su obligación.

El Ayudante de cocina pasará á Cocinero con el mismo haber.

En la relación quinta se fija el total de los haberes de los empleados en 41.000 pesetas, con un aumento de 5.750 por virtud del que tienen los sueldos de los aspirantes de primera y segunda clase.

En «Gastos reproductivos» se reducen 2.000 pesetas en material, lamentando la Comisión el que los servicios del Laboratorio Histoquímico no hayan tenido hasta ahora nada de reproductivos; antes por el contrario, la vacuna variolosa y las inoculacio-

nes antirrábicas ha tenido que contratarlas la Diputación con Institutos particulares.

Cree también que el Laboratorio debería instalarse en el Hospital de San Juan de Dios, donde se hizo un edificio especial para ello.

En la relación séptima, «Cargas», se proponen las actuales consignaciones para pago de seguros de incendios, Memorias piadosas, misas y aniversarios y prebendas, pero disponiendo que las pensionistas que disfrutan las cinco fundadas por la señora Marquesa de Aytona, justifiquen, además de su existencia, sus circunstancias; que se pidan antecedentes á la Sección de Beneficencia sobre esta fundación, y que las vacantes que ocurran se cubran por la Diputación.

A 499'50 pesetas reduce la Comisión la jubilación del Portero D. Juan Díaz, por ser sus servicios computables sólo de veintinueve años, ocho meses y veintidós días, pues los restantes no le son de abono por ser de nombramiento del Director; y á pesetas 542'50 la del gasista Matías Téllez, 50 por 100 del sueldo regulador, por ser los servicios prestados á la Diputación, al Ejército y al Ayuntamiento sólo de veintiocho años y once meses.

Que el jubilado D. Julián Sierra Ovejero, Capellán mayor que fué del Establecimiento, justifique con los títulos respectivos los servicios que prestó á la Beneficencia provincial desde el 16 de Julio de 1876 á 17 de Octubre de 1887.

Que la jubilación de D. Antonio Serrano, Director que fué del Hospital, quede reducida á 2.500 pesetas, 50 por 100 del sueldo regulador, por ser los servicios á la Diputación de Madrid cuarenta y nueve años, cinco meses y once días, pues los que se dicen prestados á la de Guadalajara, no los ha justificado con título ni certificación.

Rebajar á 396 pesetas la jubilación de D. José Granados, á quien se le clasifica con diez y siete años, siete meses y cuatro días de servicios, por estimar que no son de abono los nueve años y once días de Practicante, con arreglo al Reglamento de derechos pasivos, por el 30 por 100 de las 1.320 del sueldo de Oficial del Decanato, el mayor que ha disfrutado en la provincia; pero á calidad de justificar sus servicios como Jefe clínico y Oficial del Decanato, que no constan en el expediente, y en caso de no verificarlo no tendrá derecho á jubilación, pues no le serían compu-

tables los servicios al Estado, porque para ello necesitaría haber servido cuatro años á la provincia, según dispone el art. 4.º del expresado Reglamento.

Propone la suspensión de la viudedad de doña María del Carmen Martín, ínterin no presente los títulos y hojas de servicio de su esposo D. Casimiro Olózaga.

Reduce á 365 pesetas 50 céntimos la de doña Matilde del Río, 15 por 100 del sueldo que disfrutó su esposo D. Fermín Cáberta por los veintisiete años, tres meses y veinte días de servicios, pues los cinco años y tres meses de Practicante y de carrera no le son abonables.

Elimina la partida de doña Pilar Jiménez por haber fallecido.

Propone se reclamen los documentos referentes á la viudedad de doña Manuela Feito.

La de doña Tomasa de la Fuente, la reduce á 200 pesetas, 10 por 100 del sueldo regulador, declarándola temporal por once años hasta el 24 de Diciembre de 1911, por serle sólo de abono trece años, siete meses y once días; elimina las de doña María Blanco y doña Agueda Moreno, por haber fallecido; reduce á 800 pesetas la de doña Dolores Gutierrez, 20 por 100 del sueldo regulador, por no serle abonables á su esposo D. Ricardo Gómez de Figueroa más que veintisiete años, dos meses y tres días; da de baja la orfandad de 1.375 pesetas 25 céntimos que disfruta don Emilio Chicote, por habérsela concedido cuando contaba treinta y seis años, sin haberla disfrutado anteriormente, y la de doña María García Rubio, de 2.504 pesetas 85 céntimos por haber sido concedida cuando contaba cuarenta y siete años, teniendo un hermano llamado D. Nicolás, y sin haber justificado su pobreza; reduce á 2.341 pesetas la de D. Andrés María González Daniel, porque vence el día 29 de Noviembre de 1907, y finalmente rebaja á 2.400 pesetas la consignación para las pensiones que en el año puedan acordarse.

Se aumentan las siguientes últimamente concedidas:

D. Antonio Alcaide, Decano del Cuerpo Médico, con.....	7.605	»
Doña Ignacia de Guzmán, viuda del Farmacéutico D. Isidro López Dueñas (Real orden de 31 Julio).....	2.100	»
Doña Antonia Fraile, viuda del ordenanza del Laboratorio D. José Ibáñez, con.....	75	»
Y doña Rosalía Cortina, viuda del enfermero D. José Rodríguez Velasco, con.....	99	90

Con estas modificaciones el total de esta relación es de 40.020 pesetas 29 céntimos, menor en 2.809 con 87 que el actual presupuesto.

En «Culto» la consignación se reduce á 500 pesetas con otras 500 de economía.

En «Gastos generales» de acuerdo con el Sr. Arquitecto provincial, se reproduce la consignación de 15.000 para los materiales de las obras de reparación y conservación del edificio y madera para ataúdes; se incluye una de 6.363 pesetas para la contratación de las obras de saneamiento de la Plaza de Toros, que deben dar principio en el año próximo, una vez construída por el Excelentísimo Ayuntamiento la alcantarilla general, y satisfacerse en tres presupuestos; y otra de 9.500 pesetas para las obras de reparación, conservación y mejoras que la Diputación acuerde con proyecto del Arquitecto provincial.

Las cubiertas y tejados de la plaza de Toros deben ser reparadas por las cuadrillas; los revocos de fachada de los patios del Hospital, deben aplazarse para cuando el estado económico de la Diputación lo permita, y la limpieza de atarjeas se hará por las cuadrillas.

La Comisión entiende que en la entrega de materiales para las obras de cada Establecimiento, deben intervenir las Hermanas de la Caridad, para que el yeso sea de la calidad debida, la cal se entregue viva y los ladrillos y cemento reúnan las condiciones establecidas.

En varios gastos se elimina la consignación de 1.000 pesetas para quinqués, tubos, mechas y aparatos de alumbrado, se reduce á 200 pesetas la de mantas de algodón, cerillas, etc.; se eleva á 2.500 pesetas la de dotación de agua; se reduce á 3.000 pesetas la de paja y cebada; á 1.000 la de entierros y baños de las Hermanas de la Caridad; se elimina la de adquisición de un furgón y compostura del cedido por la Sanidad Militar, y se aumentan 500 pesetas al material de radiografía y 250 para imprevistos.

Con esta modificación el total del artículo es de 64.803 pesetas, menor en 8.862'80 que el actual, y el total del presupuesto de este Establecimiento de 820.917'54 pesetas, menor en 24.684'97 que el de este año de 1906.

Hospital de Epidemias

Para este Establecimiento se han presentado dos proyectos de presupuesto, uno por el Sr. Diputado Visitador D. Toribio Fernández Morales y otro por las Oficinas del Establecimiento.

La Comisión ha conferenciado también sobre este asunto con el Excmo. Sr. Gobernador, exponiendo á su consideración que es corto el número de enfermos existentes, y de ellos sólo uno puede estimarse de caracter epidémico, y que la asistencia de éste es, con arreglo á la ley de Beneficencia, función propia del Estado.

Por ello propone se continúen las gestiones en este sentido, y en el entretanto, para que los enfermos no queden desatendidos, se acuerden las consignaciones siguientes:

Viveres, sin vino.....	21.500	
Utensilios.....	500	
Combustible y alumbrado.....	4.250	
	<hr/>	26.250
Botica, con la consignación de vino.....		2.000
Camas.....	500	
Ropas.....	2.100	
Vestuario.....	500	
Utiles de cocina.....	500	
	<hr/>	3.600
Sirvientes, deduciendo el encargado de la desinfección, que se suprime, porque esta se hace por los dependientes del Hospital Provincial y del de San Juan de Dios.....		9.425
Culto.....		500
Obras.....	2.000	
Gastos diversos.....	1.460	
	<hr/>	3.460
		<hr/>
TOTAL.....		45.235

El precedente presupuesto comparado con el del año actual, ofrece el siguiente resultado:

Artículos	1906	1907	EN MÁS	EN MENOS
Viveres.....	28.185 »	26.250 »	»	1.935 »
Botica.....	1.840 »	2.000 »	160 »	340 »
Vestuario.....	4.600 »	3.600 »	»	1.000 »
Sirvientes.....	10.235 »	9.425 »	»	810 »
Empleados.....	»	»	»	»
Cargas.....	»	»	»	»
Culto.....	1.000 »	500 »	»	500 »
Generales.....	3.460 »	3.460 »	»	»
	<hr/>	<hr/>		
TOTALES.....	49.320 »	45.235 »	160 »	4.585 »

Bien conoce la Comisión lo necesarias que son en este Establecimiento las obras de saneamiento y reparación que tiene pedidas con tanta repetición el Visitador Sr. Fernández Morales; pero teniendo acordado la Diputación hacer entrega de él al Estado, que es á quien corresponde el servicio de Epidemias, y atendiendo á que recientemente la Comisión provincial ha votado una ampliación de crédito de 18.000 pesetas para estas obras, de la que no se sabe si se ha hecho uso, ni la razón que haya motivado el que no se hayan sacado á subasta, se abstiene de proponer otro crédito que el de 2.000 pesetas del actual presupuesto, con tanto más motivo, cuanto que no se le ha presentado proyecto alguno facultativo.

Hospital de San Juan de Dios

La comparación del proyecto que se presenta, con el actual, es la siguiente:

Artículos	1906	1907	EN MÁS	EN MENOS
Viveres.....	197.889 »	188.130 »	»	9.759 »
Botica.....	11 453 29	13.953 »	2 499 71	»
Vestuario.....	20 045 »	19.752 50	»	292 50
Sirvientes.....	60 924 »	60.655 »	»	269 »
Empleados.....	17.500 »	18.500 »	1.000 »	»
Cargas.....	7.200 »	5.337 »	»	1.863 »
Culto.. ..	1 000 »	1.000 »	»	»
Generales.....	67 428 »	59 028 »	»	8 400 »
TOTALES.....	383 439 29	366.355 50	3 499 71	20 583 50

ó sea con una economía de 17.083 pesetas 79 céntimos.

Ante todo ha llamado la atención de la Comisión de Hacienda la injusticia de que se haga pesar sobre la provincia el gasto del sostenimiento y curación de un considerable número de enfermas reclusas de la higiene, cuando hay una Sección que cuenta con recursos é ingresos, de los cuales es lógico que se paguen aquellos gastos. Sobre ello ha conferenciado con el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia y convenido en que oficialmente se reclamará á la Junta provincial de Sanidad, que de los expresados fondos se abonen 2'50 pesetas por estancia de cada una de las

enfermas que al Hospital de San Juan de Dios se envíen por la autoridad gubernativa.

Pasando á examinar los detalles del presupuesto de este Establecimiento y oído sobre todas y cada una de las partidas al Director del mismo, se propone:

En la relación núm. 1 fijar el número de enfermos en 325 y en 77 el de los dependientes que disfrutan ración, contando entre ellos á los tres Alumnos internos que estén de servicio y al Maquinista; pero eliminando al Capellán, y disponiendo que la de los dos Vigilantes nocturnos no se abone en metálico.

El importe de la alimentación se fija en 153.880 pesetas, deduciendo 7.500 pesetas de la consignación del vino; en 1.250 pesetas la de los extraordinarios como principio de su supresión en los Hospitales, supuesto que los enfermos no deben disfrutarlos más que en la Comunión pascual; y la del alumbrado y combustible en 32.000 pesetas, que hace un total de 188.130, menor en 9.759 que en el presupuesto actual.

En «Botica» la misma consignación aumentada en 2.500 pesetas para la adquisición de vino que pasa á considerarse como medicina. Total 13.953; mayor en 2.499'71 que el actual presupuesto.

En la relación núm. 3 se presuponen: 17.502'50 pesetas para telas, ropas y mercería; 1.500 para uniformes de la dependencia, y 750 para útiles de cocina. Total 19.752'50; menor en 292 pesetas 50 céntimos que en el corriente año.

En la relación núm. 4 se suprime la ración á la criada de las Hermanas y se dispone que, cuando vaque la plaza de Cocinero mayor ó Cortador de carnes, se refundan en una sola, como está en el Hospital Provincial; que cuando quede vacante la de la Bañera se suprima, prestando el servicio las Enfermeras; que lo mismo suceda con la del Organista, y que el segundo Ayudante quede encargado de la máquina de desinfección.

No se hace, pues, alteración alguna en el total de este Capítulo hasta que se arreglen las plantillas de la plana menor, según está mandado por la Superioridad, excepto en la plaza de Cocinero que se reduce á 730 pesetas para uniformar su sueldo con el del Hospital Provincial.

En «Empleados», con el aumento de sueldo á los cuatro Aspirantes de primera clase, éste es de 1.000 pesetas.

En «Cargas» se consignan 5.337 pesetas, rebajando las pensio-

nes de D. Fermín Vega, que ha fallecido y de Doña Dolores Morras, viuda del Médico D. Moisés San Juan, por estar concedida fuera de los preceptos reglamentarios, tanto en su cuantía, cuanto que debiendo ser temporal tendría que haber terminado en 1894; y aumentando la de Doña Juana Campos, viuda de D. Francisco Méndez, Enfermero segundo, autorizada por Real orden de 31 de Julio último.

La economía es de 1.863 pesetas.

En «Culto» se fija la misma consignación de 1.000 pesetas que en el año anterior.

Y en «Gastos generales» se reproduce la consignación de 8.721 pesetas, para que se terminen las obras del nuevo depósito de aguas en las condiciones acordadas por la Diputación; la de 6.000 para construcción de un nuevo lavadero tan necesario en el Establecimiento, y la de 10.000 para materiales de todas clases, para las obras y reparación de las tuberías que conducen el agua del Canalillo.

No se fija partida alguna para empedrado, por que ya está hecho, ni para la adquisición de un motor eléctrico, por que hasta que estén terminadas las obras del depósito de agua, no pueden determinarse con precisión las condiciones, precio y sistema del mismo.

La petición del Arquitecto sobre construcción de un muro de separación de los Pabellones sexto y octavo del Museo, para evitar que en caso de amotinarse las enfermas de la higiene puedan causar desperfectos ó destruir el valioso material científico contenido en él, se desestima por que la Comisión entiende que debe sacarse el Museo del local donde se encuentra, pues no es decoroso ni conveniente que los que hayan de visitarlo tengan que pasar por los Pabellones de la higiene, y tanto más cuanto que en el edificio existen locales en condiciones magníficas para instalarlo.

La partida de escobas y espartería se reduce á 1.000 pesetas; la de dotación de aguas á 2.250; la de imprevistos y artículos necesarios á 750; el alimento de la mula y atalajes á 1.250; la de mobiliario á 500; la de conservación del jardín á 300, y la de menaje para la Escuela á 300.

Con estas reducciones importa el presupuesto del Hospital de San Juan de Dios 366.355'50 pesetas, con una economía de 17.083'79.

Bien siente la Diputación que el estado económico de la provincia no permita acceder á la petición de los distinguidos Doctores D. Juan Azúa y D. Fernando Capdevila, de una consignación de 6.000 pesetas para instalar una Sección de Radioterapia Fiusenterapia y dinamo; pero entiende que á las necesidades del servicio podrá por ahora atenderse en el Gabinete Radiográfico que existe en el Hospital provincial, concediéndole en cambio un aumento en la consignación del material.

Tampoco ha podido accederse al aumento de sueldo solicitado por D. Florencio Martín Cubas, D. Ricardo Fernández García, D. Carlos Cayo Vián, D. Pedro Macías Vallina y D. Nicolás Agallar Herrero.

Hospicio

El presupuesto que se presenta, comparado con el de 1906, ofrece el resultado siguiente:

Artículos	1906	1907	EN MÁS	EN MENOS
Viveres.....	264.434 »	259.538 »	»	4.896 »
Botica.....	900 »	900 »	»	»
Vestuario.....	86.250 »	76.590 »	»	9.660 »
Sirvientes.....	44.611 »	44.611 »	»	»
Empleados.....	40 999 »	37.749 »	»	3.250 »
Educación.....	68.850 »	58.100 »	»	10.750 »
Reproductivos.....	93.270 »	92.270 »	»	1 000 »
Cargas.....	16.596 »	15.105 42	»	1.490 58
Cultos.....	1.500 »	1.000 »	»	500 »
Generales.....	28.000 »	23.200 »	»	4.800 »
TOTALES	645.410 »	609.063 42	»	36.346 58

Este presupuesto ha sido estudiado con el mayor detenimiento, fijándose en 900 el número de asilados, en 107 el de dependientes que disfrutan ración, y en 27 el de los que la perciben en metálico, si bien respecto de estos propone la Comisión el que se les retire la que vienen disfrutando, porque la mayor parte de ellos tienen servicio alterno, y es una anomalía el que sin prestar servicio todos los días, se les abone la ración, siendo lo natural que el día que lo prestan coman en la Casa.

Se fija el coste de la alimentación en ...	220.038
El de los extraordinarios en.....	2.000
El de los utensilios en.....	1.500
Y el alumbrado y combustible en.....	36.000

TOTAL..... 259.538